

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS Y SU TRASLADO AL PUNTO LIMPIO**

### **Artículo 1. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, establece la tasa de recogida de electrodomésticos y muebles y su traslado al punto limpio.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización del servicio de recogida municipal de electrodomésticos, muebles y enseres domésticos para su traslado al punto limpio.

### **Artículo 3. Devengo**

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite al Ayuntamiento de Medinaceli la recogida para depositar en el punto limpio electrodomésticos o muebles.

### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la recogida de materiales para su traslado al punto limpio.

### **Artículo 5. Base imponible y base liquidable**

La base imponible estará constituida por el número y naturaleza de cada material: electrodomésticos muebles, así como por los viajes que deberán realizar los vehículos municipales de recogida por los itinerarios que se determinen.

### **Artículo 6. Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes

- Tasa: 30 € viaje. Se recogerá en horario laboral

### **Artículo 7. Normas de gestión**

La recogida se realizará los lunes, según las disponibilidades municipales.

Los interesados en recibir la presentación del servicio presentarán en el Ayuntamiento de Medinaceli una solicitud firmada en dicho sentido, en la que consten los datos de: nombre, apellidos, número de D.N.I., y domicilio del solicitante además de identificar el tipo de materiales a depositar y su número y/o peso. Con una antelación mínima de una semana para poder planificar las recogidas.

Se practicará la correspondiente autoliquidación y el interesado deberá ingresar la tasa correspondiente en la cuenta bancaria que el personal municipal le indique. El justificante de haber satisfecho la tasa se unirá a la solicitud de prestación del servicio mencionado en los párrafos anteriores.

Una vez comprobados dichos extremos, por el personal municipal que atienda el servicio se fijará día y hora en la que se procederá a la recogida.

Servicio prestado con material a pie de portal. En ningún caso los operarios entrarán a estancias más allá del recibidor a recoger ningún objeto. No se realiza un servicio de mudanzas. Se facilita una ayuda al transporte de material al punto limpio.

No se recogerán objetos no admitidos en el punto limpio.

El personal no tendrá obligación de cargar los materiales o descargarlos. No obstante si se ha optado por la modalidad de recogida por vehículos municipales la descarga en el punto limpio sí corresponderá al personal municipal.

No obstante todo lo anterior, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá negarse a la prestación del servicio si se diesen circunstancias que así lo aconsejen, como productos peligrosos o tóxicos, etc.

### **Artículo 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

Los empadronados tendrán una reducción en la Tasa del 50 por ciento de la misma.

### **Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias**

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **Disposición adicional**

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, estando en vigor hasta su derogación.